

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO CON EL CARÁCTER DE CONTRATANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. RAUL RICO GONZALEZ**, Y POR LA OTRA PROMEDSA PRO FX S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. MARÍA CONSUELO MORALES BERUMEN** QUE DESEAN CELEBRAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DECLARACIONES

1.- Declaran las partes, que celebraron un contrato de **Arrendamiento de tractores para desfiles del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025, "La Perla"**.

2.- **Bajo protesta de decir verdad**, manifiestan las partes que las facultades que les fueron otorgadas, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente adendum modificatorio del contrato de origen.

En atención a las declaraciones que anteceden las partes desean celebrar el presente adendum y obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULADO

PRIMERO. – "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR" aceptan la modificación del **Clausulado Primero, Cuarto y Quinto** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato quedando de la siguiente manera:

CLAUSULADO PRIMERO DEL CONTRATO DICE:

Primero. OBJETO. – "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el **Arrendamiento de tractores para desfiles del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025, "La Perla"**, con las siguientes especificaciones técnicas del servicio conforme a la cotización:

- Arrendamiento de 13 tractores para el Desfile del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", los días 02 y 04 de Marzo 2025, por la cantidad de **\$15,948.27 (quince mil novecientos cuarenta y ocho pesos 27/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por cada uno.
- Arrendamiento de 9 tractores para el Desfile del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 "La Perla", el día 04 de Marzo 2025, por la cantidad de **\$14,913.79 (catorce mil novecientos trece pesos 79/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por cada uno.

"EL INSTITUTO" proporcionará alimentación para los operadores y 100 litros de Diesel para cada tractor.



MODIFICADA DEBE DECIR:

Primero. OBJETO. – “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el **Arrendamiento de tractores para desfiles del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025, “La Perla”**, con las siguientes especificaciones técnicas del servicio conforme a la cotización:

- Arrendamiento de 18 tractores para el Desfile del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 “La Perla”, los días 02 y 04 de Marzo 2025, por la cantidad de **\$15,948.27 (quince mil novecientos cuarenta y ocho pesos 27/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por cada uno.
- Arrendamiento de 9 tractores para el Desfile del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025 “La Perla”, el día 04 de Marzo 2025, por la cantidad de **\$14,913.79 (catorce mil novecientos trece pesos 79/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por cada uno.

“EL INSTITUTO” proporcionará alimentación para los operadores y 100 litros de Diesel para cada tractor.

CLAUSULADO CUARTO DEL CONTRATO DICE:

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$341,551.72 (trescientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y un peso 72/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad deberá ser cubierta por **“EL INSTITUTO”** a favor de **“EL PRESTADOR”**.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

MODIFICADA DEBE DECIR:

Cuarto. CONTRAPRESTACIÓN. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$421,293.07 (cuatrocientos veintiún mil doscientos noventa y tres pesos 07/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad deberá ser cubierta por **“EL INSTITUTO”** a favor de **“EL PRESTADOR”**.

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los bienes y/o servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este CONTRATO por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.



CLAUSULADO QUINTO DEL CONTRATO DICE:

Quinto. FORMA DE PAGO. – “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago a la firma del contrato que corresponde a la cantidad de **\$170,775.86 (ciento setenta mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 MN)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la firma del contrato.
- Un segundo Pago que corresponde a la cantidad de **\$170,775.86 (ciento setenta mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 MN)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, al concluir el Servicio.

“EL INSTITUTO” deberá realizar un depósito a la CLABE interbancaria número **072744004852102132**, del banco denominado **BANORTE**, a nombre de “EL PRESTADOR”.

MODIFICADA DEBE DECIR:

Quinto. FORMA DE PAGO. – “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO” acuerdan que el pago por la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago a la firma del contrato que corresponde a la cantidad de **\$170,775.86 (ciento setenta mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 MN)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la firma del contrato.
- Un segundo pago que corresponde a la cantidad de **\$170,775.86 (ciento setenta mil setecientos setenta y cinco pesos 86/100 MN)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, al concluir el Servicio.
- Un tercer pago que corresponde a la cantidad de **\$79,741.35 (setenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 35/100 MN)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, al concluir el Servicio.

“EL INSTITUTO” deberá realizar un depósito a la CLABE interbancaria número **072744004852102132**, del banco denominado **BANORTE**, a nombre de “EL PRESTADOR”.

SEGUNDO. - Todas y cada una de las obligaciones y derechos de los comparecientes establecidos en el contrato de fecha 06 de Febrero de 2025 quedan vigentes, y la relación a la prestación de servicio continuara bajo dichos lineamientos, modificándose única y exclusivamente el Clausulado Primero, Cuarto y Quinto.



TERCERO. - El presente convenio forma parte integral del contrato de **Arrendamiento de tractores para desfiles del Carnaval Internacional de Mazatlán 2025, "La Perla"**, de fecha 06 de Febrero del 2025.

CUARTO. - Las partes se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de sentencia ejecutoriada, pasada ante autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Las partes celebrantes de este convenio, en concordancia con el contrato principal de fecha 06 de Febrero de 2025, convienen que son aplicables las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa y en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

El presente convenio se firma en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 28 días de Febrero del 2025.

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Raúl Rico González
Director General del

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Por "EL PRESTADOR"

C. María Consuelo Morales Berumen

Testigos

Lic. Alejandro Miguel López Aguilar
Director de Administración y Finanzas

Lic. Abril Concepción Márquez Fregoso
Directora Artística

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO CON EL CARÁCTER DE CONTRATANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAÚL RICO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA MARÍA CONSUELO MORALES BERUMEN CON FECHA DE 06 DE FEBRERO DE 2025.

